

CONCLUSIONES III JORNADA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Durante la celebración de estas **III Jornada de Enseñanzas Artísticas** sobre “Las leyes educativas en el desarrollo estratégico de la acción sindical. Documento Base para una Ley de Enseñanzas Artísticas” se ha analizado el proyecto de **Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores** desde la perspectiva de las diferentes disciplinas que se integran en estas enseñanzas.

Centros:

- Creación de una ley marco para la adscripción de los centros superiores de Enseñanzas Artísticas a las universidades donde se regulen los programas de investigación, ratios, horarios, pero sin lograr la total autonomía de los centros.
- A diferencia de la universidad no se logra una autonomía total. Los centros superiores de EEAA expiden títulos de grado y máster, pero siguen quedando bajo la tutela de la universidad para la dirección de doctorado, mermando el reconocimiento de los profesores de los centros superiores.
- Docentes y centros seguirán estando sometidos y siendo dependientes de la inspección educativa de la administración, figura ajena a las universidades.
- Posible creación de un Campus de las Artes manteniendo la identidad propia de los centros. Existe una línea que defiende que conservatorios y escuelas superiores se conviertan en facultades dentro del llamado campus de las artes con una disposición transitoria de adaptación, como así sucedió con las escuelas de Bellas Artes e INEF con la Ley General de Educación de 1970. Si con anterioridad a este proyecto de ley existía esta posibilidad, ahora se dificulta esta posible vía.
- Creación de un Consejo de Centro y un Consejo Asesor.
- Se establecen mecanismos para garantizar la calidad y evaluación de las enseñanzas.

Alumnado:

- Acceso a becas para el alumnado de enseñanzas artísticas.

Docentes:

- Creación de nuevos perfiles docentes con cuatro nuevos: Cuerpo de Profesores y Catedráticos para las Enseñanzas Profesionales y Superiores, creación que tendrá que ir acompañada del desarrollo de una norma con rango de ley, modificar la LOMLOE, establecer las funciones de cada uno de los cuerpos o un decreto de especialidades que defina materias y equivalencias. Habrá un periodo transitorio de adaptación a los nuevos cuerpos.
- La promoción de la labor docente, investigadora y de creación artística, abriéndose la posibilidad a desarrollar una segunda actividad.

- Es fundamental que para la realización de la labor investigadora y creación artística se garantice la reducción del horario lectivo de los docentes para equipararse a sus homólogos universitarios.

Titulaciones:

- La equiparación de las titulaciones de EEAASS a los estudios universitarios según los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- Creación de un Registro de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Autonomía de los centros para el diseño de grados.
- A la oferta de grado, máster, doctorado (en colaboración de la universidad) y títulos propios se añade la enseñanza dual.

Ámbito económico:

- Es fundamental la inclusión de una memoria económica, inexistente en el actual proyecto. Así se podrá cumplir con la creación de los nuevos cuerpos de profesores y catedráticos y garantizar los recursos materiales y humanos.

Queda patente que, aunque esta ley no da soluciones a todas las peticiones del sector, se da respuesta a una demanda histórica de creación de un documento de Ley para la regulación las Enseñanzas Artísticas Superiores que constituya una base desde la que poder construir y avanzar.

Madrid, 17 de febrero de 2024

<http://www.feccoo-madrid.org/>

